



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA FINANCIAR LA COMPRA DE 3 REFRIGERADORES PARA VACUNAS COVID-19 DESTINADAS A LA RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EN BOLIVIA.

| | DOCUMENTO | N. Páginas |
|-----------|---|-------------------|
| 1. | Informe Justificativo de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación. | 14 |
| 2. | Propuesta de la Dirección General anexando el texto del Decreto de concesión directa. | 12 |
| 3. | Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente. | 1 |
| 4. | Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General. | 4 |
| 5. | Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno anexando el texto del Decreto de concesión directa. | 10 |

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

EL ASESOR DE APOYO JURIDÍCO

Alejandro Cases García





INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA FINANCIAR LA COMPRA DE 3 REFRIGERADORES PARA VACUNAS COVID-19 DESTINADAS A LA RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EN BOLIVIA.

I. Contexto humanitario.

La pandemia de COVID-19 es una amenaza global y, como tal, requiere soluciones globales, que no dejen a ninguna persona atrás.

El Mecanismo de Acceso Mundial a las Vacunas COVID-19 (Mecanismo COVAX) forma parte de algo mucho más grande: el Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19 (ACT-A). El ACT-A se creó en la primavera de 2020 como una revolucionaria colaboración mundial -entre gobiernos, científicos, organizaciones de la sociedad civil, filántropos y organizaciones sanitarias- para acelerar el desarrollo, la producción y el acceso a las pruebas diagnósticas, los tratamientos y las vacunas contra la COVID-19.

El Mecanismo COVAX se centra en este último pilar, el de un acceso rápido, justo y equitativo a las vacunas contra la COVID-19. Su objetivo, por tanto, pasa por garantizar que las personas de todos los rincones del mundo, independientemente de sus ingresos, puedan recibir las vacunas contra el coronavirus a medida que estén disponibles.

El Mecanismo COVAX está codirigido por la Alianza Mundial para Vacunas e Inmunización (Gavi) –de la que forma parte UNICEF-, la Coalición para la Innovación en la Preparación de Epidemias (CEPI) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

UNICEF se integra en el Mecanismo COVAX (junto con la Organización Panamericana de la Salud – OPS) para permitir que los países de ingresos bajos y medios accedan a las vacunas contra la COVID-19.

Desde el inicio de la emergencia sanitaria a raíz del COVID19, UNICEF ha trabajado en coordinación con el Ministerio de Salud del Estado Plurinacional de Bolivia, apoyando la continuidad de los servicios de salud, con diversas intervenciones, entre ellas, la vacunación contra la COVID-19 en los nueve departamentos del país, tanto en zonas urbanas como rurales.





Según datos oficiales del Ministerio de Salud de ese país, desde el comienzo de la pandemia por COVID-19 hasta septiembre de 2021, se han registrado alrededor de 497.386 casos positivos.

La saturación de los establecimientos de salud y las limitaciones del sistema de salud en cuanto a equipamiento, infraestructura y recursos humanos, está teniendo repercusiones negativas, no solo en la atención de los pacientes con COVID-19, sino también en la vacunación de la población en general y de los niños en particular.

Para derrotar la pandemia es imprescindible llevar a cabo un esfuerzo de vacunación masiva en todo el mundo, pero la logística para conseguirlo es compleja. Dos de los factores más complicados son el almacenamiento y el transporte, que representan una necesidad apremiante para el país.

Desde el momento en que una vacuna sale del fabricante hasta el momento en que se administra a un paciente debe mantenerse en condiciones ideales y muy específicas, donde el éxito de la campaña de inmunización a gran escala depende de una cadena de frío fiable: un sistema para almacenar y transportar las vacunas de forma segura a las temperaturas recomendadas. Cuestiones que requieren ser fortalecidas con urgencia.

En este marco, atendiendo a razones de interés humanitario, público y social la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha estimado necesaria la concesión de una subvención para contribuir a la lucha contra el COVID19, en concreto, mediante la adquisición de 3 refrigeradores para las redes de salud del municipio de El Alto (en el departamento de la Paz, Bolivia) para asegurar la correcta conservación y almacenamiento de las vacunas, garantizando así la cadena de frío en los procesos de vacunación.

La finalidad última de la subvención es contribuir a mejorar el acceso a la vacunación en áreas urbanas, periurbanas y rurales de difícil acceso en orden a alcanzar la vacunación del 70% de mayores de 18 años (480.000 personas aproximadamente) del referido municipio.

II. Marco jurídico.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante LCDI, declara, como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo, contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen y promover un desarrollo humano





sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social y medioambiental en los países empobrecidos.

Conforme al artículo 13 de la LCDI, la acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley en su artículo 10, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, indicando que:

“1. La acción humanitaria consiste, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, en proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.

2. La acción humanitaria está fundamentada en los siguientes principios:

a) Humanidad, que significa prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y la salud y respeto de la dignidad humana.

b) Universalidad.

c) Imparcialidad.

d) Independencia.

e) No condicionalidad.

f) Neutralidad.

g) Consentimiento y participación de los beneficiarios, en la medida de lo posible.

h) Respeto al Derecho Internacional Humanitario.

3. La ayuda de emergencia, a efectos de la presente Ley, consiste en acciones humanitarias coyunturales destinadas a atenuar las consecuencias inmediatas provocadas por una situación de desastre o catástrofe.

La ayuda de emergencia se realizará mediante el aporte urgente y no discriminado de recursos humanos especializados, y/o del material de socorro





necesario, como suministros sanitarios y alimentarios, infraestructuras básicas de agua y saneamiento, de transporte y comunicaciones, viviendas provisionales y otros similares”.

El Plan Anual de Cooperación Internacional al desarrollo para el año 2021 señala que la crisis sanitaria y humanitaria como consecuencia de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha implicado, sin duda, un impacto mayor en los países más vulnerables, causando no solo un elevado número de víctimas, por disponer de unos sistemas sanitarios muy débiles, sino también generando un impacto negativo en su desarrollo social y económico, difícil de afrontar sin contar con ayuda exterior.

Igualmente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante lo anterior en su artículo 22.2, prevé que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”. Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La disposición adicional séptima de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, referente a las subvenciones de cooperación humanitaria, institucional o para el desarrollo, establece que: “El Consejo de Gobierno aprobará mediante Decreto las especialidades del régimen de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación humanitaria, institucional o para el desarrollo, que deban realizarse en el extranjero y tengan como beneficiarios a personas o entidades no radicadas en el territorio español. Dicha regulación se adecuará a lo establecido en esta ley salvo que deban exceptuarse los principios de publicidad o concurrencia y otros aspectos del régimen de control, reintegros o





sanciones en la medida que sean incompatibles con su naturaleza o los destinatarios de las mismas”.

Las subvenciones podrán ser anticipadas en los términos previstos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por último, el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior. Competencia que ejerce a través de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, conforme al Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del mencionado departamento.

III. Procedimiento de concesión y gestión de la ayuda de emergencia con motivo del COVID-19 en los países en vías de desarrollo.

La situación de emergencia descrita y la voluntad del Gobierno Regional de atender con inmediatez el llamamiento realizado por los Organismos Internacionales, aconsejan adoptar el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de concesión de subvención de forma directa a un Organismo Internacional por importe de diez mil euros (10.000,00 €).

Entendiendo que existen razones de interés humanitario, público y social y que está acreditada la singularidad de la subvención en los términos expuestos, se estima oportuno conceder de forma directa la presente subvención a la fundación UNICEF Comité Español para financiar la compra de 3 refrigeradores para las redes de salud del municipio de El Alto con el fin de asegurar la correcta conservación y almacenamiento de las vacunas y garantizar, de este modo, la calidad en su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





El proyecto subvencionado, con un plazo de ejecución de 9 meses, forma parte un proyecto global que se describe a continuación:

Objetivo General

Mejorar el acceso de la población a servicios de vacunación en adultos contra el coronavirus garantizando los suministros adecuados para el mantenimiento de las vacunas y realizando acciones de sensibilización e información, para garantizar el éxito de la vacunación.

Objetivo específico

Contribuir a la reducción del riesgo de enfermar y de morir por COVID-19 de la población adulta, en las redes de salud seleccionadas de Pando, La Paz y Cochabamba, por medio de acciones de fortalecimiento a la capacidad operativa en la entrega de servicios de vacunación y procesos de comunicación/movilización social con enfoque de derechos, equidad de género e interculturalidad.

Resultados

1. Fortalecer la cadena de frío con la entrega de refrigeradores que responda a un diagnóstico básico rápido de las redes de salud cubiertas por la propuesta.
2. Fortalecer la implementación de estrategias, tanto operativas como comunicacionales para fomentar la vacunación efectiva en el ámbito de intervención, incluyendo campañas y la movilización de brigadas vacunación en comunidades alejadas y zonas periurbanas con alta población migrante.
3. Implementar estrategias locales de comunicación que favorezcan y mejoren la demanda de servicios de vacunación, contra el COVID-19.

Indicadores

- Más del 80% de mayores de 18 años inmunizados con la vacuna contra el coronavirus (COVID-19) en las Redes de Salud de Senkata, Corea, Cobija, Independencia, Villa Tunari e Ivirgarzama.
- 5 Redes de Salud con estrategias de comunicación implementadas que incluyen la participación de organizaciones sociales.

Actividad 1. Compra de refrigeradores para establecimientos de salud de las 5 Redes de Salud.





Es prioritario fortalecer la cadena de frío de las 5 redes de salud del ámbito de intervención con la provisión de refrigeradores y cajas frías para apoyar el mantenimiento adecuado de las vacunas en los establecimientos de salud y garantizar la continuidad y la calidad en la entrega de insumos y servicios de vacunación.

La cadena de frío es el proceso logístico que asegura la correcta conservación, almacenamiento y transporte de las vacunas, desde que salen del laboratorio que la elabora hasta el momento en que se realizara la vacunación. En este sentido, y tomando en cuenta que para controlar la pandemia de COVID19 es importante la vacunación, al iniciarse este proceso en el país, se ha puesto en evidencia la necesidad de fortalecer la cadena de frío con la dotación de cámaras de refrigeración, refrigeradores, conservadores y cajas frías para asegurar la efectividad de las vacunas en el punto de vacunación en todo el país.

En este escenario de necesidades se ve como prioritario fortalecer la cadena de frío en las Redes de Salud de los departamentos de La Paz, Cochabamba y Pando, dotando de refrigeradores para apoyar el almacenamiento y mantenimiento adecuado de las vacunas en las cabeceras de las Redes de Salud, para que esta instancia almacene las vacunas y las distribuya a los establecimientos de salud de su área de influencia.

Actividad 2. Ejecución de campañas de vacunación en 5 redes de salud seleccionadas en Pando, Cochabamba y La Paz:

- Promover brigadas móviles de vacunación con personal capacitado para brindar servicios fuera de los establecimientos de salud y llegar a las familias más vulnerables de zonas periurbanas y de comunidades de difícil acceso.

- Fortalecer la vacunación en puestos fijos y de fácil acceso designados en el ámbito de las redes de salud del ámbito de intervención.

Actividad 3. Implementación de la estrategia de comunicación y movilización social para favorecer la demanda y acceso a la vacunación.

La estrategia de comunicación y movilización social que se desarrollará en el Programa Ampliado de Inmunizaciones del Ministerio de Salud social, incluye una caja de materiales de comunicación y audiovisuales que se está desarrollando en trabajo conjunto OPS/OMS, UNICEF el Ministerio de Salud y que se difundirán en las nueve regiones del país.





Presupuesto para la compra de 3 refrigeradores:

De conformidad al presupuesto remitido por Fundación Unicef-Comité Español, el presupuesto para financiar la adquisición de 3 refrigeradores destinados a las redes de salud del municipio de El Alto, en el departamento de La Paz, Bolivia, objeto de esta subvención asciende a 10.000 €.

A la vista de lo anterior y por las razones expuestas, se entiende que el procedimiento adecuado es el establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al tratarse de ayudas encuadrables en el párrafo c), apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, según el cual podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Procedimiento que se iniciará mediante propuesta de la Consejería competente por razón de la materia al Consejo de Gobierno, para aprobación por Decreto de las normas especiales reguladoras de la subvención, que contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del Objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

El artículo 28, en relación con el artículo 22.2, de la Ley 38/2003, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que mediante Real Decreto se aprobarán las bases reguladoras de las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en su Título III, Subvenciones y ayudas de concesión directa para intervenciones de acción





humanitaria, establece en el punto 2 de su artículo 47 que: “Podrán concederse de forma directa estas subvenciones y ayudas cuando la necesidad de actuar por razones humanitarias tenga un carácter urgente e inmediato, la eficacia en la respuesta dependa de la rapidez de la misma o la seguridad del beneficiario de la subvención o de la población destinataria de la ayuda lo aconsejen, quedando exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia.

La concesión de la subvención a Unicef se otorgará mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, al ser la Consejería competente en la materia de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. La Orden especificará los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de la subvención.

IV. Idoneidad de la entidad beneficiaria.

El artículo 41 de la Ley 12/2007 establece las condiciones para actuar en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia e indica que los agentes de la cooperación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar dotados de personalidad jurídica conforme a las leyes vigentes.
- b) Carecer de fin de lucro.
- c) Tener implantación en la Región de Murcia.
- d) En caso necesario, tener un socio o contraparte local en la zona donde se lleven a cabo las actuaciones de cooperación.

Unicef, es una Agencia de Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado, de modo duradero, su patrimonio a la realización de los fines reseñados en el art. 5 de sus Estatutos:

1. Cumplir, promover y defender, en todo momento, la observancia y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1989 a fin de que los derechos de la infancia sean una realidad social universal, convirtiéndose en principios éticos permanentes y en normas de conducta internacional.
2. Concienciar y sensibilizar a la sociedad española sobre la necesidad de que se cumpla la Convención de los Derechos del Niño de 20 de Noviembre





de 1989, denunciando los Patronos, ante el Comité Español, los hechos y abusos que se produzcan contra los mismos.

3. Cumplir y desarrollar, en todo momento, los mandatos, objetivos y fines que se señalen a la Fundación por el Unicef, así como las instrucciones, los programas y las políticas aprobadas por la Junta Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva del Unicef, difundiendo, en nuestro País, las actividades de esta Organización.

4. Contribuir a la financiación de actividades, programas y fines del UNICEF, remitiendo a dicha Organización de conformidad con el Acuerdo de Reconocimiento y Cooperación suscrito con dicha Organización los fondos disponibles obtenidos en España.

5. El desarrollo en España de actividades y programas de promoción y sensibilización y de seguimiento de la Convención de los Derechos de la Infancia.

6. Estimular la incorporación de Colaboradores Voluntarios idóneos, que trabajen desinteresadamente en las tareas de la Fundación.

7. Alentar los sentimientos de paz, solidaridad internacional y cooperación entre los hombres y mujeres, niños y niñas del mundo, sin distinción de raza, credo y nacionalidad o cualquier otra circunstancia.

La Fundación Unicef-Comité Español, en virtud del Acuerdo de Reconocimiento firmado con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), se constituye, en su representante en España, para el cumplimiento de su Misión, Organización y Objetivos en nuestro País, sin perjuicio de las relaciones directas de UNICEF con el Gobierno Español, con sus Organismos, Autoridades, Instituciones y las Administraciones Públicas, de conformidad con el Acuerdo Marco vigente entre el Reino de España y el Unicef.

Los Acuerdos vigentes de Reconocimiento y Cooperación y el Acuerdo Marco entre el Reino de España y el Unicef, serán, en todo momento, vinculantes y obligatorios para la Fundación y sus Patronos, así como las Resoluciones que, en su caso, el Unicef pueda dirigir a la Fundación para el mejor cumplimiento en España de la Misión, Organización y Objetivos de esta institución.

La Fundación Unicef Comité Español cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisitos estos exigidos por los artículo 35 y 41 de la Ley 12/2007 para ser perceptor de subvenciones de la CARM a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Además es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales





para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, desde el año 2005, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

En cuanto a su implantación en la Región de Murcia, esta entidad cumple el citado requisito en cuanto dispone de delegación permanente en la Región de Murcia, participe de forma activa en las acciones de naturaleza institucional, asociativa o ciudadana que se realizan en el ámbito de la educación y sensibilización para el desarrollo, y de la cooperación internacional para el desarrollo desde la Región de Murcia y en su ámbito territorial. A modo de ejemplo, podemos enumerar entre otros su participación en la Plataforma por la infancia, el Consejo de Cooperación de la Región de Murcia, el Consejo Regional de la Infancia, el programa de ciudades amigas en la Región de Murcia (con el impulso de consejos de participación locales infantiles y juveniles), así como la red de centros de la infancia en la Región de Murcia.

UNICEF Comité Español tiene una larga trayectoria de trabajo con UNICEF Bolivia en la gestión de proyectos de cooperación y emergencias, que se remonta a más de 20 años de trabajo conjunto. Bolivia, es un país prioritario para la cooperación murciana, conforme al Plan Director de la Cooperación al Desarrollo de la Región de Murcia, 2019-2022.

Por todo lo anterior, se entiende que Unicef-Comité Español cumple los requisitos exigidos por los artículo 35 y 41 de la Ley 12/2007 para ser perceptor de subvenciones de la CARM y es la entidad idónea para ser la beneficiaria de la subvención.

V. Justificación

Unicef Comité Español, merced a los acuerdos firmados con Unicef, únicamente solicita y recibe fondos para la financiación y el apoyo de programas de Cooperación y Emergencias que están gestionados por las propias Oficinas de UNICEF en el terreno.

El Acuerdo Marco de Cooperación firmado entre el Reino de España y Unicef, de fecha 25 de febrero de 2005, y en vigor desde el 9 de marzo de 2005, con objeto de impulsar las relaciones entre España y Unicef y mantener una colaboración continua en la ejecución de programas de asistencia, proyectos y actividades de cooperación, explícita en varios artículos el alcance del mismo para el conjunto de la Administración Española, incluyendo los niveles central, autonómico y local, en cuanto a la financiación de los programas de Unicef.





En este sentido:

“El presente Acuerdo-Marco se refiere a todos los programas, proyectos y actividades que el UNICEF realice con financiación distinta de las cuotas voluntarias para recursos regulares comprometidas anualmente por España al UNICEF, que provenga de la Administración española en su conjunto (central, autonómica o local) en cualquiera de los ámbitos mencionados en el preámbulo que antecede, que bajo los principios de coordinación, concertación y colaboración se canalizan a través de la Comisión Interterritorial de Cooperación para el desarrollo” (Art. I. 5).

El mismo Acuerdo Marco recoge la necesaria aplicación para Unicef de sus reglamentos internos: “Por lo que se refiere al Unicef, estos proyectos o programas se aplicarán teniendo debidamente en cuenta su mandato, las resoluciones de su Junta Ejecutiva, así como su reglamento y procedimientos administrativos financieros” (Art. III).

Como consecuencia de lo anterior, la justificación económica de la subvención recibida, ha de ajustarse a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos.

Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas.

Por tanto, los gastos se realizarán y acreditarán de acuerdo con las correspondientes normas de las organizaciones internacionales beneficiarias de las subvenciones y de acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos o instrumentos que le sean de aplicación.

La justificación final que se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de la subvención recibida por parte de UNICEF Comité Español, incluirá la siguiente documentación:

A) Justificación económica:

- Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UNICEF Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos (Remittance Advice).

- Certificado de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio (Official Receipt).





- Certificado de la subvención recibida firmado por el representante legal de UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

B) Justificación Técnica:

- Informe narrativo en el que se especificará las actuaciones realizadas y una valoración de los resultados obtenidos.

VI. Conclusión.

A tenor de los antecedentes, la necesidad de la inmediatez de la intervención, la justificación de la ayuda, la idoneidad de la entidad y lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 12/2007, se considera oportuno financiar, con una subvención de 10.000 euros, financiar la adquisición de 3 refrigeradores destinados a las redes de salud del municipio de El Alto, en el departamento de La Paz, Bolivia, con el objeto de asegurar la correcta conservación y almacenamiento de las vacunas y garantizar así la cadena de frío en los procesos de vacunación.

Las circunstancias citadas dificulta la convocatoria pública de la subvención que se pretende tramitar, por lo que procedería la concesión directa de la subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y humanitario, ello en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución del proyecto, dado su coste y la limitación de los recursos económicos disponibles por la entidad beneficiaria, resulta necesaria su financiación anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.d) de la misma.

La subvención se hará efectiva con cargo a los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Partida Presupuestaría 20.03.00.1261.790.00, "Cooperación para la solidaridad y el desarrollo", proyecto 48777, por importe máximo de 10.000 €.





Región de Murcia
Consejería de Transparencia,
Seguridad y Emergencias

Dirección General de Gobierno Abierto
y Cooperación

La Directora Oficina Transparencia y Participación Ciudadana

Sofía Driéguez Moreno

(Documento firmado electrónicamente al margen)

17/12/2021 12:40:11

DRIEGUEZ MORENO, SOFIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1b1e12e0-5f2e-942e-18c0-00505696280





PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA FINANCIAR LA COMPRA DE 3 REFRIGERADORES PARA VACUNAS COVID-19 DESTINADAS A LA RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EN BOLIVIA.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante LCDI, declara, como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

El artículo 10 de la LCDI recoge que la política regional de cooperación internacional para el desarrollo se lleva a cabo a través de una serie de instrumentos, entre los que se incluye, la acción humanitaria.

Conforme a su artículo 13 de la LCDI, la acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.

El Plan Anual de Cooperación Internacional al desarrollo para el año 2021 señala que la crisis sanitaria y humanitaria como consecuencia de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha implicado, sin duda, un impacto mayor en los países más vulnerables, causando no solo un elevado número de víctimas, por disponer de unos sistemas sanitarios muy débiles, sino también generando un impacto negativo en su desarrollo social y económico, difícil de afrontar sin contar con ayuda exterior.

La pandemia de COVID-19 es una amenaza global, que, como tal, requiere soluciones globales, con el fin último de “No dejar a nadie atrás”, como reza la Agenda de desarrollo. Es lo que Kofi Annan denominó “problemas sin pasaporte” (problems without Passport).

En efecto, si algo ha evidenciado la pandemia es la interdependencia de los países en un mundo globalizado y que, para combatirla y poner fin a ella, es necesario una actuación conjunta dirigida a garantizar una protección de las personas en todo el mundo, porque “de la crisis se sale cooperando” y porque “nadie gana, hasta que todos ganen”.

En este contexto, se impulsa el denominado Mecanismo de Acceso Mundial a las Vacunas COVID-19 (Mecanismo COVAX), como una alianza entre un total de 168

17/12/2021 13:44:26
MARTINEZ VICTORIO, DAVID
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-14b16298-6337-2492-44cb-0050569534e7





estados, científicos y organizaciones de la sociedad civil y sanitarias, para garantizar el acceso a las pruebas diagnósticas, los tratamientos y las vacunas contra la COVID-19 en todo el mundo y, en especial, en aquellos países con ingresos bajos.

El Mecanismo COVAX está codirigido por la Alianza Mundial para Vacunas e Inmunización (GAVI) –de la que forma parte UNICEF “Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia”-, la Coalición para la Innovación en la Preparación de Epidemias (CEPI) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

UNICEF se integra en el Mecanismo COVAX (junto con la Organización Panamericana de la Salud – OPS) para permitir que los países de ingresos bajos y medios accedan a las vacunas contra la COVID-19.

El rol de UNICEF en COVAX es liderar, de principio a fin, la cadena de suministros para vacunas, test y tratamientos. Actualmente, es el principal proveedor de vacunas del mundo, con presencia en unos 100 países, distribuyendo y suministrando más de 2.000 millones de dosis para la inmunización de rutina y de campañas de vacunación infantil, por lo que se ha convertido en un actor clave para la distribución y suministro de vacunas contra la COVID-19.

UNICEF Comité Español tiene una larga trayectoria de trabajo con UNICEF Bolivia en la gestión de proyectos de cooperación y emergencias, que se remonta a más de 20 años de trabajo conjunto. Bolivia, es un país prioritario para la cooperación murciana, conforme al Plan Director de la Cooperación al Desarrollo de la Región de Murcia, 2019-2022.

Desde el inicio de la emergencia sanitaria a raíz del COVID19, UNICEF ha trabajado en coordinación con el Ministerio de Salud del Estado Plurinacional de Bolivia, apoyando la continuidad de los servicios de salud, con diversas intervenciones, entre ellas, la vacunación contra la COVID-19 en los nueve departamentos del país, tanto en zonas urbanas como rurales.

Según datos oficiales del Ministerio de Salud de ese país, desde el comienzo de la pandemia por COVID-19 hasta septiembre de 2021, se han registrado alrededor de 497.386 casos positivos.

La saturación de los establecimientos de salud y las limitaciones del sistema de salud en cuanto a equipamiento, infraestructura y de recursos humanos, está teniendo repercusiones negativas, no solo en la atención de los pacientes con COVID-19, sino también en la vacunación de la población en general y de los niños en particular.

Para derrotar la pandemia es imprescindible llevar a cabo un esfuerzo de vacunación masiva en todo el mundo, pero la logística para conseguirlo es compleja. Dos de los factores más complicados son el almacenamiento y el transporte, que representan una necesidad apremiante para el país.





Desde el momento en que una vacuna sale del fabricante hasta el momento en que se administra a un paciente debe mantenerse en condiciones ideales y muy específicas, donde el éxito de la campaña de inmunización a gran escala depende de una cadena de frío fiable: un sistema para almacenar y transportar las vacunas de forma segura a las temperaturas recomendadas. Cuestiones que requieren ser fortalecidas con urgencia.

En este marco, atendiendo a razones de interés humanitario, público y social la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha estimado necesaria la concesión de una subvención para contribuir a la lucha contra el COVID19, en concreto, mediante la adquisición de 3 refrigeradores para las redes de salud del municipio de El Alto (en el departamento de la Paz, Bolivia) para asegurar la correcta conservación y almacenamiento de las vacunas, garantizando así la cadena de frío en los procesos de vacunación.

La finalidad última de la subvención es contribuir a mejorar el acceso a la vacunación en áreas urbanas, periurbanas y rurales de difícil acceso en orden a alcanzar la vacunación del 70% de mayores de 18 años (480.000 personas aproximadamente) del referido municipio.

De acuerdo con lo expuesto, entendiéndose que existen razones de interés humanitario, público y social y que está acreditada la singularidad de la subvención en los términos expuestos, se estima oportuno conceder de forma directa la presente subvención a la Fundación UNICEF Comité Español para financiar la compra de 3 refrigeradores para las redes de salud del municipio de El Alto con el fin de asegurar la correcta conservación y almacenamiento de las vacunas y garantizar, de este modo, la calidad en su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 17 de diciembre de 2021, por la Directora Oficina Transparencia y Participación Ciudadana de esta Dirección General se ha elaborado una informe justificativo en la que se contemplan, entre otros aspectos, los relativos al contexto humanitario, marco jurídico, procedimiento de concesión y gestión de la ayuda humanitaria y de emergencia e idoneidad de la entidad beneficiaria que se propone.

La Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cooperación internacional al desarrollo, en virtud, del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí dispuesto, el artículo 4 del Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de





Transparencia, Seguridad y Emergencias, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

De acuerdo con lo anterior elevo al Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias la siguiente:

PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia el decreto de concesión directa de una subvención a la Fundación UNICEF Comité Español para financiar la adquisición de 3 refrigeradores destinados a las redes de salud del municipio de El Alto, en el departamento de La Paz, Bolivia, con el objeto de asegurar la correcta conservación y almacenamiento de las vacunas y garantizar así la cadena de frío en los procesos de vacunación.

Se acompaña la propuesta de Decreto.

El Director de Gobierno Abierto y Cooperación

David Martínez Victorio.

(Documento firmado electrónicamente al margen)





Anexo

DECRETO N.º, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA FINANCIAR LA COMPRA DE 3 REFRIGERADORES PARA VACUNAS COVID-19 DESTINADAS A LA RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EN BOLIVIA.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante LCDI, declara, como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

El artículo 10 de la LCDI recoge que la política regional de cooperación internacional para el desarrollo se lleva a cabo a través de una serie de instrumentos, entre los que se incluye, la acción humanitaria.

Conforme a su artículo 13 de la LCDI, la acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.

La Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cooperación internacional al desarrollo, en virtud, del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí dispuesto, el artículo 4 del Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

El Plan Anual de Cooperación Internacional al desarrollo para el año 2021 señala que la crisis sanitaria y humanitaria como consecuencia de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha implicado, sin duda, un impacto mayor en los países más vulnerables, causando no solo un elevado número de víctimas, por disponer de unos sistemas sanitarios muy débiles, sino también generando un impacto negativo en su desarrollo social y económico, difícil de afrontar sin contar con ayuda exterior.

La pandemia de COVID-19 es una amenaza global, que, como tal, requiere soluciones globales, con el fin último de “No dejar a nadie atrás”, como reza la Agenda de desarrollo. Es lo que Kofi Annan denominó “problemas sin pasaporte” (problems without Passport).





En efecto, si algo ha evidenciado la pandemia es la interdependencia de los países en un mundo globalizado y que, para combatirla y poner fin a ella, es necesario una actuación conjunta dirigida a garantizar una protección de las personas en todo el mundo, porque “de la crisis se sale cooperando” y porque “nadie gana, hasta que todos ganen”.

En este contexto, se impulsa el denominado Mecanismo de Acceso Mundial a las Vacunas COVID-19 (Mecanismo COVAX), como una alianza entre un total de 168 estados, científicos y organizaciones de la sociedad civil y sanitarias, para garantizar el acceso a las pruebas diagnósticas, los tratamientos y las vacunas contra la COVID-19 en todo el mundo y, en especial, en aquellos países con ingresos bajos.

El Mecanismo COVAX está codirigido por la Alianza Mundial para Vacunas e Inmunización (GAVI) –de la que forma parte UNICEF “Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia”-, la Coalición para la Innovación en la Preparación de Epidemias (CEPI) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

UNICEF se integra en el Mecanismo COVAX (junto con la Organización Panamericana de la Salud – OPS) para permitir que los países de ingresos bajos y medios accedan a las vacunas contra la COVID-19.

El rol de UNICEF en COVAX es liderar, de principio a fin, la cadena de suministros para vacunas, test y tratamientos. Actualmente, es el principal proveedor de vacunas del mundo, con presencia en unos 100 países, distribuyendo y suministrando más de 2.000 millones de dosis para la inmunización de rutina y de campañas de vacunación infantil, por lo que se ha convertido en un actor clave para la distribución y suministro de vacunas contra la COVID-19.

UNICEF Comité Español tiene una larga trayectoria de trabajo con UNICEF Bolivia en la gestión de proyectos de cooperación y emergencias, que se remonta a más de 20 años de trabajo conjunto. Bolivia, es un país prioritario para la cooperación murciana, conforme al Plan Director de la Cooperación al Desarrollo de la Región de Murcia, 2019-2022.

Desde el inicio de la emergencia sanitaria a raíz del COVID19, UNICEF ha trabajado en coordinación con el Ministerio de Salud del Estado Plurinacional de Bolivia, apoyando la continuidad de los servicios de salud, con diversas intervenciones, entre ellas, la vacunación contra la COVID-19 en los nueve departamentos del país, tanto en zonas urbanas como rurales.

Según datos oficiales del Ministerio de Salud de ese país, desde el comienzo de la pandemia por COVID-19 hasta septiembre de 2021, se han registrado alrededor de 497.386 casos positivos.

La saturación de los establecimientos de salud y las limitaciones del sistema de salud en cuanto a equipamiento, infraestructura y de recursos humanos, está teniendo





repercusiones negativas, no solo en la atención de los pacientes con COVID-19, sino también en la vacunación de la población en general y de los niños en particular.

Para derrotar la pandemia es imprescindible llevar a cabo un esfuerzo de vacunación masiva en todo el mundo, pero la logística para conseguirlo es compleja. Dos de los factores más complicados son el almacenamiento y el transporte, que representan una necesidad apremiante para el país.

Desde el momento en que una vacuna sale del fabricante hasta el momento en que se administra a un paciente debe mantenerse en condiciones ideales y muy específicas, donde el éxito de la campaña de inmunización a gran escala depende de una cadena de frío fiable: un sistema para almacenar y transportar las vacunas de forma segura a las temperaturas recomendadas. Cuestiones que requieren ser fortalecidas con urgencia.

En este marco, atendiendo a razones de interés humanitario, público y social la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha estimado necesaria la concesión de una subvención para contribuir a la lucha contra el COVID19, en concreto, mediante la adquisición de 3 refrigeradores para las redes de salud del municipio de El Alto (en el departamento de la Paz, Bolivia) para asegurar la correcta conservación y almacenamiento de las vacunas, garantizando así la cadena de frío en los procesos de vacunación.

La finalidad última de la subvención es contribuir a mejorar el acceso a la vacunación en áreas urbanas, periurbanas y rurales de difícil acceso en orden a alcanzar la vacunación del 70% de mayores de 18 años (480.000 personas aproximadamente) del referido municipio.

De acuerdo con lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés humanitario, público y social y que está acreditada la singularidad de la subvención en los términos expuestos, se estima oportuno conceder de forma directa la presente subvención a la Fundación UNICEF Comité Español para financiar la compra de 3 refrigeradores para las redes de salud del municipio de El Alto con el fin de asegurar la correcta conservación y almacenamiento de las vacunas y garantizar, de este modo, la calidad en su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....de 2021,

DISPONGO





Artículo 1. *Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.*

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación UNICEF Comité Español para financiar la adquisición de 3 refrigeradores destinados a las redes de salud del municipio de El Alto, en el departamento de La Paz, Bolivia, con el objeto de asegurar la correcta conservación y almacenamiento de las vacunas y garantizar así la cadena de frío en los procesos de vacunación.

2. La finalidad última de la subvención, que asimismo justifica su interés humanitario, público y social, es contribuir a la lucha global contra el COVID-19, en concreto, a mejorar las tasas de vacunación en el citado municipio de El Alto facilitando el acceso a la vacunación en áreas de difícil acceso.

UNICEF forma parte del Mecanismo de Acceso Mundial a las Vacunas COVID-19 (Mecanismo COVAX), dirigido a garantizar el acceso a las pruebas diagnósticas, los tratamientos y las vacunas contra la COVID-19 en todo el mundo y, en especial, en aquellos países con ingresos bajos. El rol de UNICEF en COVAX es liderar, de principio a fin, la cadena de suministros para vacunas, test y tratamientos, en especial, en los países de ingresos bajos y medios, como Bolivia, país prioritario para la cooperación murciana y con el que UNICEF viene ayudando desde el inicio de la emergencia sanitaria del COVID-19, particularidades estas, que junto a las razones de interés humanitario, público y social del proyecto justifican la concesión directa de esta subvención.

Artículo 2. *Procedimiento de concesión.*

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El instructor será la persona que ocupe el puesto de Técnico Consultor en la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. *Entidad beneficiaria.*

1. Será beneficiaria de esta subvención la Fundación Unicef Comité Español, entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, con implantación





en la Región de Murcia y que carece de ánimo de lucro. Fundación Unicef Comité Español es representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para el cumplimiento de su misión, organización y objetivos en España. Así mismo, UNICEF Comité Español posee una larga trayectoria de trabajo con UNICEF Bolivia en la gestión de proyectos de cooperación y emergencias.

2. La beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella, en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. *Obligaciones de la entidad beneficiaria.*

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención antes del día 30 de septiembre de 2022, así como a su justificación en la forma prevista en el artículo 7.

2. En todo caso, la entidad beneficiaria estará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo, la entidad estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención, incorporando la identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los documentos, publicaciones y otros materiales, que se deriven de la ejecución del proyecto subvencionado, con indicación de que han sido financiadas por ésta, a través de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

Artículo 5. *Cuantía de la subvención y pago.*

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder será de diez mil euros (10.000 €), que serán abonados con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2021.

2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención,





quedando exonerada de la constitución de garantía de acuerdo con el artículo 16, apartado 2, d) de la citada Ley.

Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

Serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de los citados 3 refrigeradores, así como aquellos que estén directamente relacionados con la compra o puesta en condiciones de servicio de los mismos para el uso al que están destinados y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4.1.

Artículo 7. *Régimen de justificación de la subvención.*

1. La entidad beneficiaria de la subvención procederá a su justificación antes del día 31 de diciembre 2022.

La justificación económica de la subvención recibida se ajustará a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de Unicef como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas.

Por tanto, los gastos se realizarán y acreditarán de acuerdo con las correspondientes normas de la organización internacional beneficiaria de la subvención y de acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos o instrumentos que le sean de aplicación.

2. La justificación final que se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de la subvención recibida por parte de la Fundación Unicef Comité Español, incluirá la siguiente documentación:

A) Justificación económica:

- Documento justificativo de la transferencia de fondos desde Unicef Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos (Remittance Advice).
- Certificado de recepción de fondos emitido por la central de Unicef en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio (Official Receipt).
- Certificado de la subvención recibida firmado por el representante legal de la Fundación UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

B) Justificación técnica:

- Informe narrativo en el que se especificará las actuaciones realizadas y una valoración de los resultados obtenidos.





3. La documentación deberá presentarse por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica www.sede.carm.es. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 8. *Ampliación del plazo de justificación.*

El plazo de justificación de la subvención podrá ser objeto de ampliación siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas y no se perjudiquen derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. *Régimen jurídico aplicable.*

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. *Publicidad de la subvención concedida.*

1. La publicidad de la subvención se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Disposición final única. *Eficacia.*





ASCENSIÓN SALMERÓN SÁNCHEZ, JEFA DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,

CERTIFICA: Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en el sistema de información contable SIGEPAL, en la partida presupuestaria 20.03.00.1261.790.00, proyecto de gasto número 48777, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la concesión de una subvención a la Fundación UNICEF Comité Español, mediante el procedimiento de concesión directa y por importe máximo de 10.000,00 euros, para financiar la compra de 3 refrigeradores para vacunas COVID-19 destinadas a la red de salud del municipio de El Alto, departamento de la Paz, en Bolivia. A tal efecto se ha registrado la correspondiente retención de crédito con número de referencia 87715.

Para que conste, y a efectos de la tramitación del correspondiente expediente de concesión de estas subvenciones por el procedimiento de concesión directa, se expide este certificado.

17/12/2021 14:29:40

SALMERON SANCHEZ, ASCENSION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-72e078a7-53d8-301e-7e0-00505693467





21TRSUBV186

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA FINANCIAR LA COMPRA DE 3 REFRIGERADORES PARA VACUNAS COVID-19 DESTINADAS A LA RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EN BOLIVIA.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitimos en tanto no sea aprobado el Decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- La Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha remitido el expediente relativo a la aprobación de un decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Unicef Comité Español para financiar la compra de 3 refrigeradores para vacunas COVID-19 destinadas a la red de salud del municipio de El Alto, departamento de La Paz, en Bolivia.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de fecha 17 de diciembre de 2021 (CSV CARM-1b1ef2e0-5f2e-9d2e-18c0-0050569b6280).
- Propuesta del Director General de 17 de diciembre de 2021 anexando texto del Decreto (CSV CARM-14bfb298-5f37-2492-d4cb-0050569b34e7).

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Competencia.

La Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cooperación internacional al desarrollo, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí dispuesto, el artículo 4 del Decreto n.º 241/2021, de 25 de





noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico de aplicación viene conformado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

TERCERA.- Procedimiento.

Acorde con la legislación básica en materia de subvenciones, nuestra ley autonómica prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones: una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS.

El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de los supuestos que prevé el citado artículo 22.2 y que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”





Atendiendo al artículo 23 de la LS, el procedimiento de concesión directa se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante orden.

En el caso que nos ocupa, el carácter singular y el interés público y social de esta subvención, se justifican en el artículo 1.2 del proyecto de Decreto en los siguientes términos:

“La finalidad última de la subvención, que asimismo justifica su interés humanitario, público y social, es contribuir a la lucha global contra el COVID-19, en concreto, a mejorar las tasas de vacunación en el citado municipio de El Alto facilitando el acceso a la vacunación en áreas de difícil acceso.

UNICEF forma parte del Mecanismo de Acceso Mundial a las Vacunas COVID-19 (Mecanismo COVAX), dirigido a garantizar el acceso a las pruebas diagnósticas, los tratamientos y las vacunas contra la COVID-19 en todo el mundo y, en especial, en aquellos países con ingresos bajos. El rol de UNICEF en COVAX es liderar, de principio a fin, la cadena de suministros para vacunas, test y tratamientos, en especial, en los países de ingresos bajos y medios, como Bolivia, país prioritario para la cooperación murciana y con el que UNICEF viene ayudando desde el inicio de la emergencia sanitaria del COVID-19, particularidades estas, que junto a las razones de interés humanitario, público y social del proyecto justifican la concesión directa de esta subvención”.

CUARTA.- Decreto.

1. El Decreto cumple con el contenido mínimo exigido por el artículo 23.3 de la LS, así:

- a) Define el objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público y social y que justifican la no convocatoria pública.
- b) Establece el régimen jurídico aplicable.
- c) Indica quien es la entidad beneficiaria y la cuantía máxima a conceder.
- d) Recoge el procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.

2. En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, como órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el citado Decreto, de acuerdo con el artículo 23.2 de la LS y el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.





La firma del Decreto corresponde al Presidente y al titular de la citada Consejería, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, habida cuenta que no existe delegación del Presidente para la firma del Decreto.

QUINTA.- Tramitación posterior al Decreto.

1. Dado que la orden de concesión implica obligaciones económicas para la Administración Pública, al expediente habrá de incorporarse el informe del Servicio Económico acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, así como la fiscalización previa por la Intervención Delegada de la orden de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Además, con anterioridad a la aprobación de la orden de concesión, se han de incorporar al expediente las declaraciones de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la LGS, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

3. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la subvención que se conceda con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

Como **CONCLUSIÓN**, considerando que el proyecto de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Ana H. Fernández Caballero

EL ASESOR DE APOYO JURIDÍCO

Alejandro Cases García





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cooperación internacional al desarrollo, en virtud, del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí dispuesto, el artículo 4 del Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

El Plan Anual de Cooperación Internacional al desarrollo para el año 2021 señala que la crisis sanitaria y humanitaria como consecuencia de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha implicado, sin duda, un impacto mayor en los países más vulnerables, causando no solo un elevado número de víctimas, por disponer de unos sistemas sanitarios muy débiles, sino también generando un impacto negativo en su desarrollo social y económico, difícil de afrontar sin contar con ayuda exterior.

En este contexto, se impulsa el denominado Mecanismo de Acceso Mundial a las Vacunas COVID-19 (Mecanismo COVAX), como una alianza entre un total de 168 estados, científicos y organizaciones de la sociedad civil y sanitarias, para garantizar el acceso a las pruebas diagnósticas, los tratamientos y las vacunas contra la COVID-19 en todo el mundo y, en especial, en aquellos países con ingresos bajos.

El Mecanismo COVAX está codirigido por la Alianza Mundial para Vacunas e Inmunización (GAVI) –de la que forma parte UNICEF “Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia”-, la Coalición para la Innovación en la Preparación de Epidemias (CEPI) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

UNICEF se integra en el Mecanismo COVAX (junto con la Organización Panamericana de la Salud – OPS) para permitir que los países de ingresos bajos y medios accedan a las vacunas contra la COVID-19. En concreto, el rol de UNICEF en COVAX es liderar, de principio a fin, la cadena de suministros para vacunas, test y tratamientos.

Desde el inicio de la emergencia sanitaria a raíz del COVID19, UNICEF ha trabajado en coordinación con el Ministerio de Salud del Estado Plurinacional de Bolivia, apoyando la continuidad de los servicios de salud, con diversas intervenciones, entre ellas, la vacunación contra la COVID-19 en los nueve departamentos del país, tanto en zonas urbanas como rurales.





En este marco, atendiendo a razones de interés humanitario, público y social la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha estimado necesaria la concesión de una subvención para contribuir a la lucha contra el COVID19, en concreto, mediante la adquisición de 3 refrigeradores para las redes de salud del municipio de El Alto (en el departamento de la Paz, Bolivia) para asegurar la correcta conservación y almacenamiento de las vacunas, garantizando así la cadena de frío en los procesos de vacunación.

La finalidad última de la subvención es contribuir a mejorar el acceso a la vacunación en áreas urbanas, periurbanas y rurales de difícil acceso en orden a alcanzar la vacunación del 70% de mayores de 18 años (480.000 personas aproximadamente) del referido municipio.

De acuerdo con lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés humanitario, público y social y que está acreditada la singularidad de la subvención en los términos expuestos, se estima oportuno conceder de forma directa la presente subvención a la Fundación UNICEF Comité Español.

Por todo lo anterior, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Unicef Comité Español para financiar la compra de 3 refrigeradores para vacunas COVID-19 destinadas a la red de salud del municipio de El Alto, departamento de La Paz, en Bolivia, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Antonio Sánchez Lorente





DECRETO N.º, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA FINANCIAR LA COMPRA DE 3 REFRIGERADORES PARA VACUNAS COVID-19 DESTINADAS A LA RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EN BOLIVIA.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante LCDI, declara, como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

El artículo 10 de la LCDI recoge que la política regional de cooperación internacional para el desarrollo se lleva a cabo a través de una serie de instrumentos, entre los que se incluye, la acción humanitaria.

Conforme a su artículo 13 de la LCDI, la acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.

La Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cooperación internacional al desarrollo, en virtud, del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí dispuesto, el artículo 4 del Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

El Plan Anual de Cooperación Internacional al desarrollo para el año 2021 señala que la crisis sanitaria y humanitaria como consecuencia de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha implicado, sin duda, un impacto mayor en los países más vulnerables, causando no solo un elevado número de víctimas, por disponer de unos sistemas sanitarios muy débiles, sino también generando un impacto negativo en su desarrollo social y económico, difícil de afrontar sin contar con ayuda exterior.

La pandemia de COVID-19 es una amenaza global, que, como tal, requiere soluciones globales, con el fin último de “No dejar a nadie atrás”, como reza la Agenda de desarrollo. Es lo que Kofi Annan denominó “problemas sin pasaporte” (problems without Passport).





En efecto, si algo ha evidenciado la pandemia es la interdependencia de los países en un mundo globalizado y que, para combatirla y poner fin a ella, es necesario una actuación conjunta dirigida a garantizar una protección de las personas en todo el mundo, porque “de la crisis se sale cooperando” y porque “nadie gana, hasta que todos ganen”.

En este contexto, se impulsa el denominado Mecanismo de Acceso Mundial a las Vacunas COVID-19 (Mecanismo COVAX), como una alianza entre un total de 168 estados, científicos y organizaciones de la sociedad civil y sanitarias, para garantizar el acceso a las pruebas diagnósticas, los tratamientos y las vacunas contra la COVID-19 en todo el mundo y, en especial, en aquellos países con ingresos bajos.

El Mecanismo COVAX está codirigido por la Alianza Mundial para Vacunas e Inmunización (GAVI) –de la que forma parte UNICEF “Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia”-, la Coalición para la Innovación en la Preparación de Epidemias (CEPI) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

UNICEF se integra en el Mecanismo COVAX (junto con la Organización Panamericana de la Salud – OPS) para permitir que los países de ingresos bajos y medios accedan a las vacunas contra la COVID-19.

El rol de UNICEF en COVAX es liderar, de principio a fin, la cadena de suministros para vacunas, test y tratamientos. Actualmente, es el principal proveedor de vacunas del mundo, con presencia en unos 100 países, distribuyendo y suministrando más de 2.000 millones de dosis para la inmunización de rutina y de campañas de vacunación infantil, por lo que se ha convertido en un actor clave para la distribución y suministro de vacunas contra la COVID-19.

UNICEF Comité Español tiene una larga trayectoria de trabajo con UNICEF Bolivia en la gestión de proyectos de cooperación y emergencias, que se remonta a más de 20 años de trabajo conjunto. Bolivia, es un país prioritario para la cooperación murciana, conforme al Plan Director de la Cooperación al Desarrollo de la Región de Murcia, 2019-2022.

Desde el inicio de la emergencia sanitaria a raíz del COVID19, UNICEF ha trabajado en coordinación con el Ministerio de Salud del Estado Plurinacional de Bolivia, apoyando la continuidad de los servicios de salud, con diversas intervenciones, entre ellas, la vacunación contra la COVID-19 en los nueve departamentos del país, tanto en zonas urbanas como rurales.

Según datos oficiales del Ministerio de Salud de ese país, desde el comienzo de la pandemia por COVID-19 hasta septiembre de 2021, se han registrado alrededor de 497.386 casos positivos.

La saturación de los establecimientos de salud y las limitaciones del sistema de salud en cuanto a equipamiento, infraestructura y de recursos humanos, está teniendo





repercusiones negativas, no solo en la atención de los pacientes con COVID-19, sino también en la vacunación de la población en general y de los niños en particular.

Para derrotar la pandemia es imprescindible llevar a cabo un esfuerzo de vacunación masiva en todo el mundo, pero la logística para conseguirlo es compleja. Dos de los factores más complicados son el almacenamiento y el transporte, que representan una necesidad apremiante para el país.

Desde el momento en que una vacuna sale del fabricante hasta el momento en que se administra a un paciente debe mantenerse en condiciones ideales y muy específicas, donde el éxito de la campaña de inmunización a gran escala depende de una cadena de frío fiable: un sistema para almacenar y transportar las vacunas de forma segura a las temperaturas recomendadas. Cuestiones que requieren ser fortalecidas con urgencia.

En este marco, atendiendo a razones de interés humanitario, público y social la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha estimado necesaria la concesión de una subvención para contribuir a la lucha contra el COVID19, en concreto, mediante la adquisición de 3 refrigeradores para las redes de salud del municipio de El Alto (en el departamento de la Paz, Bolivia) para asegurar la correcta conservación y almacenamiento de las vacunas, garantizando así la cadena de frío en los procesos de vacunación.

La finalidad última de la subvención es contribuir a mejorar el acceso a la vacunación en áreas urbanas, periurbanas y rurales de difícil acceso en orden a alcanzar la vacunación del 70% de mayores de 18 años (480.000 personas aproximadamente) del referido municipio.

De acuerdo con lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés humanitario, público y social y que está acreditada la singularidad de la subvención en los términos expuestos, se estima oportuno conceder de forma directa la presente subvención a la Fundación UNICEF Comité Español para financiar la compra de 3 refrigeradores para las redes de salud del municipio de El Alto con el fin de asegurar la correcta conservación y almacenamiento de las vacunas y garantizar, de este modo, la calidad en su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....de 2021,

DISPONGO





Artículo 1. *Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.*

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación UNICEF Comité Español para financiar la adquisición de 3 refrigeradores destinados a las redes de salud del municipio de El Alto, en el departamento de La Paz, Bolivia, con el objeto de asegurar la correcta conservación y almacenamiento de las vacunas y garantizar así la cadena de frío en los procesos de vacunación.

2. La finalidad última de la subvención, que asimismo justifica su interés humanitario, público y social, es contribuir a la lucha global contra el COVID-19, en concreto, a mejorar las tasas de vacunación en el citado municipio de El Alto facilitando el acceso a la vacunación en áreas de difícil acceso.

UNICEF forma parte del Mecanismo de Acceso Mundial a las Vacunas COVID-19 (Mecanismo COVAX), dirigido a garantizar el acceso a las pruebas diagnósticas, los tratamientos y las vacunas contra la COVID-19 en todo el mundo y, en especial, en aquellos países con ingresos bajos. El rol de UNICEF en COVAX es liderar, de principio a fin, la cadena de suministros para vacunas, test y tratamientos, en especial, en los países de ingresos bajos y medios, como Bolivia, país prioritario para la cooperación murciana y con el que UNICEF viene ayudando desde el inicio de la emergencia sanitaria del COVID-19, particularidades estas, que junto a las razones de interés humanitario, público y social del proyecto justifican la concesión directa de esta subvención.

Artículo 2. *Procedimiento de concesión.*

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El instructor será la persona que ocupe el puesto de Técnico Consultor en la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. *Entidad beneficiaria.*

1. Será beneficiaria de esta subvención la Fundación Unicef Comité Español, entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, con implantación





en la Región de Murcia y que carece de ánimo de lucro. Fundación Unicef Comité Español es representante en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para el cumplimiento de su misión, organización y objetivos en España. Así mismo, UNICEF Comité Español posee una larga trayectoria de trabajo con UNICEF Bolivia en la gestión de proyectos de cooperación y emergencias.

2. La beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella, en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. *Obligaciones de la entidad beneficiaria.*

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención antes del día 30 de septiembre de 2022, así como a su justificación en la forma prevista en el artículo 7.

2. En todo caso, la entidad beneficiaria estará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo, la entidad estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que se desarrollen con cargo a la subvención, incorporando la identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los documentos, publicaciones y otros materiales, que se deriven de la ejecución del proyecto subvencionado, con indicación de que han sido financiadas por ésta, a través de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

Artículo 5. *Cuantía de la subvención y pago.*

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder será de diez mil euros (10.000 €), que serán abonados con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2021.

2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención,





quedando exonerada de la constitución de garantía de acuerdo con el artículo 16, apartado 2, d) de la citada Ley.

Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

Serán subvencionables los gastos derivados de la adquisición de los citados 3 refrigeradores, así como aquellos que estén directamente relacionados con la compra o puesta en condiciones de servicio de los mismos para el uso al que están destinados y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4.1.

Artículo 7. *Régimen de justificación de la subvención.*

1. La entidad beneficiaria de la subvención procederá a su justificación antes del día 31 de diciembre 2022.

La justificación económica de la subvención recibida se ajustará a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de Unicef como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas.

Por tanto, los gastos se realizarán y acreditarán de acuerdo con las correspondientes normas de la organización internacional beneficiaria de la subvención y de acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos o instrumentos que le sean de aplicación.

2. La justificación final que se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de la subvención recibida por parte de la Fundación Unicef Comité Español, incluirá la siguiente documentación:

A) Justificación económica:

- Documento justificativo de la transferencia de fondos desde Unicef Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos (Remittance Advice).
- Certificado de recepción de fondos emitido por la central de Unicef en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio (Official Receipt).
- Certificado de la subvención recibida firmado por el representante legal de la Fundación UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

B) Justificación técnica:





- Informe narrativo en el que se especificará las actuaciones realizadas y una valoración de los resultados obtenidos.

3. La documentación deberá presentarse por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica www.sede.carm.es. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 8. *Ampliación del plazo de justificación.*

El plazo de justificación de la subvención podrá ser objeto de ampliación siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas y no se perjudiquen derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. *Régimen jurídico aplicable.*

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. *Publicidad de la subvención concedida.*

1. La publicidad de la subvención se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Unicef Comité Español para financiar la compra de 3 refrigeradores para vacunas COVID-19 destinadas a la red de salud del municipio de El Alto, departamento de La Paz, en Bolivia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

23/12/2021 13:54:23

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d19200b-63f0-b6f6-d36e-0050569b6280

